

RAD. 110013103004202300287

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré con numero de 901498 y la carta de instrucciones si la hubiere, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada como quiera que en la actualidad no existe restricción alguna para acceder a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

